



Ayuntamientos

AYUNTAMIENTO DE CARRANQUE

Acuerdo adoptado por el Ayuntamiento pleno en sesión extraordinaria de fecha 6 de octubre de 2014, relativo al expediente Programa de Actuación Urbanizadora (PAU) de los Sectores 2-5 y UE-5 de las vigentes normas subsidiarias de planeamiento urbanístico del municipio de Carranque.

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de las personas físicas interesadas, Fernández Caballero Juan - Francisco, Viñarás Oteo David-Antonio y Blanco Parmo María de los Ángeles, la notificación del acuerdo adoptado por el Ayuntamiento pleno de fecha 6 de octubre de 2014, indicado en el encabezamiento, se procede a dar publicidad del mismo, mediante su publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia de Toledo y en el tablón de edictos del Ayuntamiento correspondiente, de conformidad con el artículo 59 de la Ley 30 de 1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, el acuerdo que es del tenor literal siguiente, a los arriba citados y a aquellos propietarios desconocidos catastral/registralmente que pudieran tener intereses afectados por esta actuación:

En su calidad de interesado/s en el expediente de los Sectores 2-5 y Unidad de Ejecución 5, por medio de la presente, tengo el honor de notificarle que por el Ayuntamiento pleno celebrado en sesión extraordinaria de fecha 6 de octubre de 2014, se ha adoptado el acuerdo que literalmente se transcribe: "4º.- SECTORES 2 - 5 Y UNIDAD DE EJECUCIÓN 5.

Dada cuenta del escrito presentado por la sociedad Coprocar, S.L en relación con el estado en que se encuentran las obras de urbanización de los Sectores 2 - 5 y UE - 5, debiendo este Ayuntamiento pronunciarse sobre las cuestiones pendientes del referido expediente y en consideración sobre los siguientes:

Antecedentes:

Primero.- En fecha 6 de abril de 2006, por el Ayuntamiento pleno, se aprobó definitivamente y adjudicó el Programa de Actuación Urbanizadora de los Sectores 2 -5 y Unidad de Ejecución 5 a la mercantil Iniciativas Carranque, S.L.

Segundo.- En fecha 10 de mayo de 2007, se suscribió entre la mercantil y este Ayuntamiento el Convenio Urbanístico de Gestión, en el que se fijaban las condiciones de ejecución del citado programa. De conformidad con lo señalado en el convenio suscrito, el plazo para la total ejecución de las obras de urbanización era de 2 años a contar desde la fecha de la firma del convenio, resultando por tanto la fecha de finalización de las mismas, el 10 de mayo de 2009.

Tercero.- En fecha 29 de mayo de 2009, la adjudicataria Iniciativas Carranque, S.L, solicitó prórroga de un año para finalizar las obras de urbanización.

Cuarto.- En fecha 4 de junio de 2009, por resolución de Alcaldía, se concedió prórroga de seis meses, para la finalización de las obras de urbanización, con advertencia de que en caso de incumplimiento, se procedería aplicar las penalizaciones recogidas en el Convenio Urbanístico de Gestión y ejecución de las garantías depositadas por el adjudicatario en el cumplimiento de las previsiones del PAU.

Visto que las obras de urbanización no están finalizadas en su totalidad.

Vista la legislación de aplicación (TRLOTAU) en relación con los antecedente expuestos; el señor Alcalde-Presidente presenta al pleno, para su adopción, la siguientes propuesta de acuerdo:

Primero.- Requerir al adjudicatario y agente urbanizador del PAU, Iniciativas Carranque S.L. Finalice las obras de urbanización.

Segundo.- Caso de incumplir lo requerido, se incoe expediente resolutorio de la adjudicación del PAU y la exigencia de responsabilidad a urbanizador por incumplimiento de los plazos señalados contraviniendo lo establecido en el artículo 110.3B) TRLOTAU, así como las estipulaciones del correspondiente convenio urbanístico de gestión, respecto a los compromisos contraídos en materia de la ejecución de obras. En Carranque, 28 de mayo de 2014. El Alcalde. Fdo.: Marco Antonio Caballero Rodríguez.

Sometida a votación la propuesta, por unanimidad de los miembros asistentes, siete de los once que integran el pleno y por tanto por mayoría absoluta es aprobada la propuesta, adoptando los acuerdos en ella contenidos.

Instrucción de recursos: Contra el referido acto que pone fin a la vía administrativa podrá interponer recurso de reposición ante el órgano que dicta el mismo en el plazo de un mes a partir del día siguiente a aquél en que reciba esta notificación y en los términos previstos en el artículo 116 de la Ley 30 de 1992 de 26 de noviembre, en la redacción dada por la Ley 4 de 1999 de 13 de enero. Contra la desestimación expresa o presunta de recurso de reposición, o directamente si no hizo uso del mismo, puede acudir a la vía contencioso-administrativa ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo d Toledo. En el primer caso en el plazo de dos meses a contar de la fecha en que se le notifique o de seis meses desde que se entienda producida la desestimación. En segundo caso en el plazo de dos meses desde que reciba la presente notificación.

Carranque de noviembre de 2014.- El Secretario, Cándido Espuela Díaz Masa.

N.º I.-11115